

LEY N.º 3226

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Dónase a favor de la Asociación Civil Juan Liberti de Bomberos Voluntarios del Municipio Candelaria, Provincia de Misiones, Personería Jurídica N° A-1502, el inmueble, Reserva Fiscal, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 15, Manzana A, Fracción 26-B-dos, Colonia, Municipio y Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, con superficie de 4.251,00 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 24.809; Nomenclatura Catastral: Departamento 03 - Municipio 14 - Sección 02 - Chacra 000 - Manzana 391 - Parcela 15; con destino a la instalación del cuartel y base de operaciones de la Asociación Civil Juan Liberti de Bomberos Voluntarios.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABELLERO

Presidente

Honorable Cámara de Representantes